



Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

**INFORME ANUAL SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DEL
ACUERDO SOBRE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS
SANITARIAS Y FITOSANITARIAS**

NOTA DE LA SECRETARÍA¹

El Acuerdo MSF dispone en su artículo 6 que las medidas deben tener en cuenta que hay zonas libres o de escasa prevalencia de plagas o enfermedades. El término "regionalización" se utiliza comúnmente con ese significado. En la reunión celebrada los días 2 y 3 de abril de 2008, el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias adoptó directrices para fomentar la aplicación práctica del artículo 6.² Su finalidad es prestar asistencia a los Miembros en la aplicación práctica de esas disposiciones, mejorando la transparencia, el intercambio de información, la previsibilidad, la confianza y la credibilidad entre los Miembros importadores y exportadores.

En las directrices se establece que la Secretaría debe presentar un informe anual al Comité sobre la aplicación del artículo 6, tomando como base la información facilitada por los Miembros en lo referente a:

- a. la presentación de solicitudes de reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades o zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades;
- b. el reconocimiento o no de la condición de zona libre de plagas o enfermedades o zona de escasa prevalencia de plagas o enfermedades; y/o
- c. sus experiencias en cuanto a la aplicación del artículo 6 y la comunicación a los otros Miembros interesados de la información en que han basado sus decisiones.

El presente informe, que abarca el período comprendido entre el 1º de junio de 2013 y el 31 de marzo de 2014, se basa en la información facilitada por los Miembros en sus notificaciones y en las reuniones del Comité MSF, principalmente en el marco del punto "Zonas libres de plagas o enfermedades; artículo 6". En el presente informe se incluye también la información pertinente suministrada en el marco de otros puntos del orden del día.

1 SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE ZONAS LIBRES DE PLAGAS O ENFERMEDADES Y ZONAS DE ESCASA PREVALENCIA DE PLAGAS O ENFERMEDADES

1.1 Reunión de junio de 2013 (G/SPS/R/71)

1.1. Australia informó de la detención de influenza aviar de alta patogenicidad (serotipo H7N7) en una empresa de aves de campo ponedoras, en noviembre de 2012. El caso se había notificado a la OIE y Australia había facilitado regularmente información actualizada sobre la evolución del incidente. Indicó que las operaciones de sacrificio (que incluyeron la destrucción sin crueldad, la eliminación de los residuos, la limpieza y la desinfección) habían terminado el 20 de diciembre del mismo año y se había informado al respecto a la OIE. No se había informado de nuevos casos de virus y el 20 de marzo de 2013 Australia cumplía nuevamente los requisitos de la OIE para ser reconocida como país libre de la influenza aviar de alta patogenicidad. Australia dio las gracias a los interlocutores comerciales que no aplicaron medidas adicionales o que adoptaron medidas que solo perturbaban mínimamente el comercio. Australia solicitó que los Miembros que aún

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

² G/SPS/48.

seguían aplicando medidas restrictivas del comercio en respuesta a ese incidente las suspendieran y reconocieran a Australia como país libre de influenza aviar de alta patogenicidad.

1.2 Reunión de octubre de 2013 (G/SPS/R/73)

1.2. Costa Rica recordó el procedimiento establecido por la OIE en mayo de 1999 para clasificar anualmente a sus países miembros en función del riesgo de EEB, basándose en las disposiciones del Código Sanitario para los Animales Terrestres. En mayo de 2012 la OIE actualizó el procedimiento que los países miembros debían seguir para obtener el reconocimiento oficial y mantener su estatus en lo relativo a ciertas enfermedades animales. Costa Rica había seguido los procedimientos establecidos por la OIE a fin de lograr el reconocimiento oficial relativo a la EEB.

1.3. En la 81ª Sesión General de la OIE, celebrada en mayo de 2013, la Asamblea había reconocido a Costa Rica como uno de los países en los que el riesgo de encefalopatía espongiforme bovina estaba controlado, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 11.5 del Código Terrestre. Costa Rica destacó este logro, alcanzado con grandes esfuerzos del sector oficial y el sector privado, y la importancia de que se reconociera, que los Miembros aplicaran el artículo 6 del Acuerdo MSF y las directrices enumeradas en el documento G/SPS/48.

1.3 Reunión de marzo de 2014 (G/SPS/R/74)

1.4. En octubre de 2013 Australia notificó a la OIE y a los interlocutores comerciales la detección de un virus de la influenza aviar de alta patogenicidad (serotipo H7N7) en gallinas ponedoras. Gracias a la aplicación inmediata de medidas de vigilancia y rastreo, se había detectado infección en otra explotación, caso que también fue notificado a la OIE. Desde entonces, Australia había facilitado regularmente información actualizada sobre la evolución del incidente a la OIE, cumpliendo con sus obligaciones. En noviembre de 2013 Australia señaló a la OIE que había terminado las operaciones de sacrificio (que incluyeron la destrucción sin crueldad, la eliminación de los residuos, la limpieza y la desinfección) en las dos explotaciones infectadas. Las medidas de vigilancia descartaron toda infección residual y no se notificaron nuevos casos de influenza aviar de alta patogenicidad; no se registraron más casos de la enfermedad en las aves de corral nacionales. Por lo tanto, Australia de nuevo cumplía los requisitos de la OIE para obtener el reconocimiento de país libre de influenza aviar de alta patogenicidad.

1.5. Australia dio las gracias a aquellos interlocutores comerciales que no habían aplicado medidas adicionales o que habían aplicado medidas que solo perturbaban mínimamente el comercio de productos avícolas, y a aquellos que habían suprimido las medidas aplicadas en respuesta a ese incidente. Australia solicitó que los interlocutores comerciales que seguían restringiendo la importación de aves y productos avícolas de Australia en respuesta a ese incidente, levantaran sus prohibiciones y reconocieran de nuevo a Australia como país libre de influenza aviar de alta patogenicidad.

1.6. Sudáfrica se refirió al brote de fiebre aftosa registrado en febrero de 2011 en la zona del país considerada libre de la enfermedad; se había suspendido la condición de zona libre de fiebre aftosa y varios Miembros habían restringido el comercio de animales de pezuña hendida y sus productos procedentes de Sudáfrica. El país no escatimó esfuerzos para erradicar la fiebre aftosa de esta zona y adoptó todas las medidas de vigilancia y control necesarias; el 14 de febrero de 2014 la OIE inscribió nuevamente esta región como "zona libre de fiebre aftosa sin vacunación". Sudáfrica instó a todos los interlocutores comerciales a que eliminaran inmediatamente cualquier restricción impuesta tras el brote de febrero de 2011, que permitieran en sus mercados el comercio de animales de pezuña hendida y sus productos originarios de la zona reconocida como libre de fiebre aftosa.

2 DECISIONES SOBRE EL RECONOCIMIENTO O NO DE LA CONDICIÓN DE ZONA LIBRE DE PLAGAS O ENFERMEDADES O ZONA DE ESCASA PREVALENCIA DE PLAGAS O ENFERMEDADES

2.1 Reunión de junio de 2013 (G/SPS/R/71)

2.1. La OIE presentó un documento que describía el procedimiento empleado para evaluar el riesgo de EEB desde 2004 (G/SPS/GEN/1256). La OIE señaló asimismo que estaban disponibles los últimos resultados sobre el reconocimiento oficial de la situación sanitaria de sus miembros con respecto a la fiebre aftosa, la EEB, la perineumonía bovina contagiosa y también, por primera vez, para la peste equina africana. Señaló que esta información se había comunicado en el documento G/SPS/GEN/1255.

2.2 Reunión de octubre de 2013 (G/SPS/R/73)

2.2. Entre 2006 y 2009 se llevó a cabo un proyecto financiado por los Estados Unidos para mejorar la competitividad de las exportaciones de mangos de Filipinas. Uno de los componentes del proyecto fue la realización de campañas de detección, que confirmaron la ausencia del gorgojo de la pulpa del mango en Filipinas, excepto en Palawan, y del gorgojo de la semilla en todo el territorio. Se instauró un sistema de vigilancia permanente de estas dos plagas. En febrero de 2013, el Servicio de Inspección Zoonosológica y Fitosanitaria (APHIS) del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) hizo saber a la Oficina de la Producción Vegetal (BPI) de Filipinas que la solicitud de certificación de zona libre del gorgojo de la pulpa del mango (excepto en Palawan) y del gorgojo de la semilla en todo el territorio de Filipinas se tramitaría por el procedimiento de reglamentación simplificado. Una vez que los Estados Unidos publicasen la norma definitiva, quedarían autorizadas las importaciones de mango en los Estados Unidos procedentes de todo el territorio de Filipinas, excepto Palawan.

2.3. Filipinas señaló dos proyectos, uno entre febrero de 2006 y febrero de 2007, y otro entre marzo de 2007 y febrero de 2008, financiados por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y el Centro Australiano de Investigaciones Agrícolas Internacionales (ACIAR), con el objetivo de luchar contra el gorgojo de la pulpa de mango (MPW) y el gorgojo de la semilla de mango (MSW). Las campañas de detección realizadas en el marco de estos proyectos confirmaron que las regiones de Davao del Sur, Saranggani y Samal Island, en Mindanao, estaban libres de estas dos plagas. Filipinas observó que en los puntos de entrada y salida de estas zonas se habían establecido puntos de control de cuarentena a fin de mantener su condición de zonas libres, y que se mantenían campañas de vigilancia continuas. En diciembre de 2011, el Departamento de Agricultura, Pesca y Silvicultura de Australia (DAFF) reconoció que las zonas de Davao del Sur y Samal Island estaban libres del gorgojo de la pulpa y las semillas del mango, y estas zonas exportaban mangos a Australia desde junio de 2013. La isla de Guimaras ya exportaba mangos a Australia. Filipinas había iniciado negociaciones con Australia para que reconociese todo su territorio, excepto Palawan, como zona libre del gorgojo de la pulpa y las semillas del mango.

2.4. Chile dijo que había reconocido recientemente algunos municipios del Brasil como zonas libres de mosca sudamericana de la fruta, y la región de la Patagonia (Argentina) como zona libre de la misma plaga.

2.5. Indonesia señaló que había realizado una evaluación y un examen exhaustivos de la mosca de la fruta (*Ceratitis capitata*) en el distrito de Sargodha, en la provincia pakistani de Punjab, y había expedido el Decreto Ministerial N° 27-21 de 2013, por el que se declaraba ese territorio libre de plagas de los agrios (kinnow). El Pakistán destacó que ese reconocimiento por parte de Indonesia daría un nuevo impulso a las excelentes relaciones comerciales entre ambos países.

3 EXPERIENCIAS DE LOS MIEMBROS EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 6

3.1 Reunión de junio de 2013 (G/SPS/R/71)

3.1. Argentina señaló que en mayo de 2013 la OIE había reconocido que la provincia de San Juan estaba libre de fiebre aftosa sin vacunación (Resolución N° 17 de la 81ª Sesión General de la OIE). Las otras tres zonas libres de fiebre aftosa de la Argentina eran: a) el Centro Norte, libre de fiebre aftosa con vacunación; b) el Cordón Fronterizo, libre de fiebre aftosa con vacunación; c) y la Patagonia argentina, libre de fiebre aftosa sin vacunación. La Argentina señaló que facilitaría en breve información detallada sobre las cuatro zonas libres de fiebre aftosa. Además, la OIE había reconocido a la Argentina la condición de país libre de la peste equina (Resolución N° 21 de la 81ª Sesión General de la OIE).

3.2 Reunión de octubre de 2013 (G/SPS/R/73)

3.2. México informó a los Miembros de diversas comunicaciones que había distribuido. Había comunicado así la declaración de un municipio de Michoacán como zona libre del barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*), el barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus aguacatae* y *C. perseae*) y la palomilla barrenadora del aguacate (*Stenomacra catenifer*), tras la aplicación de medidas fitosanitarias de control que permitieron determinar la ausencia de esas plagas. También comunicó la declaración de varios municipios en el Estado de Aguascalientes como zonas libres de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria, sobre la base de evaluaciones del estatus fitosanitario que confirmaron la ausencia de la plaga. Asimismo, se había determinado que varias comunidades del Estado de Michoacán eran zonas de baja prevalencia de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria.

3.3. El Paraguay, refiriéndose a las disposiciones del artículo 6 del Acuerdo MSF y las disposiciones sobre la declaración de emergencias fitosanitarias, observó que había declarado que la virescencia de los cítricos, Huanglongbing (HLB) *Candidatus Liberibacter* var. *Asiaticus* era una plaga cuarentenaria sujeta a medidas de control oficial en todo el territorio nacional, conforme a la NIMF N° 8 "Determinación de la situación de una plaga en un área" y la NIMF N° 5 "Glosario de Términos Fitosanitarios". Señaló que la emergencia fitosanitaria se había notificado con la signatura G/SPS/N/PRY/24 y que las medidas fitosanitarias establecidas para contener la diseminación de la plaga se describían en: <http://www.senave.gov.py/hlb.html>.

3.4. El Perú observó que no se habían registrado casos de fiebre aftosa en su territorio desde julio de 2004. El Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) inició en 1998 el proceso de erradicación a través del Programa Nacional de Fiebre Aftosa del Perú (PRONAF), en el marco de un proyecto financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Se había establecido un plan de emergencia sanitaria y se habían fortalecido los convenios fronterizos en el norte y sur del país. Para efectos del desarrollo del programa, el país se había dividido en tres zonas y se habían establecido metas en cada una para su reconocimiento por la OIE. En mayo de 2005 la OIT reconoció que 10 regiones estaban libres de fiebre aftosa sin vacunación, y en mayo de 2007 otras 7 regiones del país, lo cual significaba que el 88,4% del territorio nacional se había reconocido internacionalmente como libre de fiebre aftosa sin vacunación. En mayo de 2013 la OIE estableció que otras 6 regiones estaban libres de fiebre aftosa sin vacunación y 3 regiones libres de fiebre aftosa con vacunación. Por consiguiente, todo el territorio peruano estaba libre de fiebre aftosa, el 98,4% sin vacunación y el 1,6% con vacunación.

3.5. Guatemala, en atención a las obligaciones dimanantes del artículo 6 del Acuerdo MSF, señaló dos decisiones ministeriales por las que se declaraban varios municipios como áreas libres de la mosca mediterránea de la fruta (*Ceratitis capitata* Wied.) y de otras moscas de la fruta de los géneros *Anastrepha* spp., *Dacus* spp. y *Bactrocera* spp. El país había mantenido durante 30 años medidas de erradicación de esas plagas con la intención de exportar frutas, especialmente papaya. Con el fin de mantener la condición de áreas libres, Guatemala había promulgado reglamentos y había establecido procedimientos para varios sitios y zonas de baja prevalencia o libres de mosca mediterránea de la fruta. Así, se habían promulgado reglamentos de cuarentena interna que impedían el transporte de frutas hospedantes de la mosca mediterránea, y medidas de vigilancia del comercio de productos alimenticios en el territorio guatemalteco. En 2011, Guatemala había

conseguido declarar que una región del país estaba libre de la mosca de la fruta, de conformidad con las normas internacionales; era un logro importante para la producción de diversos tipos de frutas. Otras medidas implantadas en el centro del país habían permitido declarar una zona libre de la mosca de la fruta. Guatemala se refirió a otras iniciativas de erradicación de la plaga en una región de la costa meridional, y destacó los esfuerzos realizados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y el compromiso nacional de mejorar el sistema fitosanitario.

3.6. Chile observó que la totalidad de su territorio estaba libre de prurigo lumbar ovino y caprino, como constaba en la Resolución N° 4321/2013 del Servicio Agrícola y Ganadero. Chile había evaluado la situación sanitaria del país durante varios años y, en ese período, no se había registrado ningún brote.

3.3 Reunión de marzo de 2014 (G/SPS/R/74)

3.7. La Unión Europea anunció la detección de la peste porcina africana en dos de sus Estados miembros, Lituania y Polonia, que habían adoptado inmediatamente estrictas medidas de conformidad con las normas internacionales. Estas medidas preventivas se mantendrían en vigor durante varios años para evitar la propagación de la peste porcina africana desde el territorio oriental de la UE. Además, la Unión Europea estaba prestando asistencia técnica a los países vecinos que no habían podido controlar la propagación de la peste porcina africana. La Unión Europea exhortó a sus interlocutores comerciales a no restringir el comercio más de lo necesario, a la luz del principio de regionalización.

3.8. Honduras informó de que la Finca Santa Rosa en el Municipio de Nacaome, Departamento de Valle, estaba libre de la plaga *Ceratitis Capitata* Wied., de conformidad con el artículo 3.3 de la Norma Internacional de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (NIMF) N° 10 (Requisitos para el Establecimiento de Lugares de Producción Libres de Plagas y Sitios de Producción Libres de Plagas).

3.9. El Paraguay indicó que el 1° de noviembre de 2013 había recuperado su condición de país libre de fiebre aftosa con vacunación, reconocida por la OIE. Agradeció a los servicios veterinarios de todos los miembros del Comité Veterinario Permanente y del Centro Panamericano de Fiebre Aftosa su colaboración a lo largo del proceso.

3.10. El Paraguay también señaló que la iniciativa "Mejora de la formación para aumentar la seguridad alimentaria", financiada por la Unión Europea (Dirección General de Sanidad y Consumidores), había organizado un taller sobre la fiebre aftosa en el Paraguay, del 18 al 21 de marzo. El Paraguay agradeció el apoyo de la Unión Europea a los servicios veterinarios de la región, importante para lograr los objetivos: mejorar la capacidad técnica del personal, garantizar la inocuidad de los productos y mejorar las perspectivas de desarrollo.

3.11. Guatemala recordó que el Senegal había solicitado más información sobre las áreas que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación había declarado libres de la mosca mediterránea (G/SPS/GEN/1326). Estas áreas cumplían la definición de "área libre de plagas" de la FAO, como se demostró mediante un sistema de vigilancia por trapeo y muestreo en el marco del programa MOSCAMED. Para mantener esta condición se habían adoptado medidas fitosanitarias en consonancia con las normas internacionales de la NAPPO y de la CIPF. Guatemala había aplicado un sistema de gestión integrada para el control de plagas que utilizaba tecnología punta y cuyo principal componente era la Técnica del Insecto Estéril (TIE) aplicada a escala regional.

3.12. El Ecuador informó sobre sus progresos hacia el reconocimiento como país libre de fiebre aftosa. El Ministerio de Ganadería y las autoridades sanitarias, junto con el sector ganadero privado, iniciaron en agosto de 2011 un proyecto para erradicar la fiebre aftosa y el Ecuador había podido confirmar la ausencia de la enfermedad durante 33 meses. Las campañas semestrales han mejorado la vigilancia y se ha adoptado un sistema de notificación, que se complementa con el control progresivo de la carne de vacuno mediante seguimientos electrónicos. Como resultado de esta labor y de la confianza depositada por la comunidad internacional en los servicios sanitarios del país, la OIE había reconocido oficialmente el programa oficial de control de la fiebre aftosa del Ecuador, una decisión importante hacia el reconocimiento y la declaración del Ecuador como país libre de fiebre aftosa con vacunación, previsto para 2015.

3.13. Indonesia proporcionó información sobre su Oficina Nacional de Protección Fitosanitaria. Se señalaron las medidas adoptadas por el Organismo de Cuarentena Agropecuaria de Indonesia para facilitar el acceso de envíos de los Miembros. El Decreto N° 93 2011 del Ministerio de Agricultura establecía las medidas de cuarentena aplicadas por Indonesia antes de la llegada a la frontera, en la frontera y después del paso por la frontera. En el período 2013-2014, el Ministro de Agricultura indonesio había aprobado las solicitudes de reconocimiento de áreas libres de plagas de diversos Miembros. Para obtener el reconocimiento de áreas libres de plagas o enfermedades, los Miembros debían presentar datos técnicos completos, suficientes para que un equipo de expertos indonesios llevara a cabo un análisis de riesgo de plagas.

4 NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL ARTÍCULO 6

4.1. De junio de 2013 a marzo de 2014 se registraron 80 notificaciones (34 ordinarias y 46 de urgencia) en relación con el artículo 6. En 15 notificaciones (tanto ordinarias como de urgencia) se indicaba que la medida notificada facilitaba el comercio; en su mayoría eran medidas adoptadas para simplificar los requisitos de importación de productos procedentes de determinadas regiones, o decisiones de reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades.

Cuadro 4.1: Medidas de facilitación del comercio en las notificaciones relacionadas con el artículo 6

Signatura	Miembro que notifica	Descripción
G/SPS/N/AUS/326	Australia	El DAFF ha publicado un proyecto de revisión de su política de gestión del riesgo de paramoxivirus aviar de tipo 2 y 3 en huevos para incubar (fértil) de gallina y de pavo, y aceptará observaciones durante 60 días. Este proceso de revisión se inició porque las partes interesadas han pedido que se actualicen las condiciones para la importación de huevos para incubar (fértil) de gallina y de pavo en Australia.
G/SPS/N/AUS/327	Australia	En los documentos notificados se revisa la información científica disponible sobre hantavirus en embriones de ratón y se establece que ya no son necesarias las medidas de reducción de riesgos a este respecto. En el segundo documento se especifican las medidas de bioseguridad modificadas.
G/SPS/N/JPN/317	Japón	En el documento de prescripciones zoosanitarias notificado se autoriza la exportación de carne de porcino procedente del Estado de Santa Catarina (Brasil) al Japón, ya que este Estado ha sido reconocido como zona libre de fiebre aftosa, peste porcina clásica y peste porcina africana.
G/SPS/N/JPN/331	Japón	Se establecen los "Requisitos zoosanitarios para carne y vísceras de porcino y para embutido, jamón y tocino elaborados a partir de carne y vísceras, importados al Japón procedentes de Portugal" para permitir estas importaciones; Portugal ha sido reconocido como país libre de fiebre aftosa, peste porcina clásica y peste porcina africana.
G/SPS/N/MEX/243	México	Se invita a formular observaciones sobre los requisitos fitosanitarios aplicables para la importación de semilla de betabel (<i>Beta vulgaris</i> L.), originaria de Nueva Zelandia y procedente de Países Bajos, los cuales se han determinado como resultado del análisis de riesgo de plagas o una evaluación del riesgo. Se deberá presentar un certificado fitosanitario emitido por la Autoridad Fitosanitaria de los Países Bajos, en el que se confirme que la semilla es originaria de Nueva Zelandia y que se encuentra libre de: <i>Cercospora beticola</i> , <i>Peronospora farinosa</i> f. sp. <i>betae</i> , <i>Pleospora betae</i> , <i>Colletotrichum circinans</i> , <i>Uromyces beticola</i> , <i>Curtobacterium flaccumfasciens</i> pv. <i>betae</i> , <i>Pseudomonas syringae</i> pv. <i>aptata</i> , <i>Radish yellow edge virus</i> , <i>Bromus sterilis</i> , <i>Cuscuta europaea</i> , <i>Euphorbia helioscopia</i> , <i>Fumaria officinalis</i> , <i>Hibiscus trionum</i> , <i>Polygonum persicaria</i> y <i>Asphodelus tenuifolius</i> .

Signatura	Miembro que notifica	Descripción
G/SPS/N/MEX/244	México	Se invita a formular observaciones sobre los requisitos fitosanitarios aplicables para la importación de Semilla cebolla (<i>Allium cepa</i> L.), originaria de Italia y procedente de Países Bajos, los cuales se han determinado como resultado del análisis de riesgo de plagas o una evaluación del riesgo. Se deberá presentar certificado fitosanitario emitido por la Autoridad Fitosanitaria de los Países Bajos, en el que se confirme que la semilla de cebolla es originaria de Italia, que ha sido inspeccionada y encontrada libre de <i>Botrytis aclada</i> , <i>Colletotrichum circinans</i> , <i>Fusarium oxysporum</i> f. sp. <i>Cepae</i> , <i>Pleospora herbarum</i> , <i>Puccinia allii</i> , <i>Stemphylium vesicarium</i> , <i>Abutilon theophrasti</i> , <i>Cuscuta europea</i> , <i>Fumaria officinalis</i> y <i>Polygonum convolvulus</i> .
G/SPS/N/MEX/246	México	Se invita a formular observaciones sobre los requisitos fitosanitarios aplicables para la importación de semilla botánica de cebada maltera (<i>Hordeum vulgare</i> L.), originaria y procedente de Francia, los cuales se han determinado como resultado del análisis de riesgo de plagas.
G/SPS/N/MEX/248	México	Se invita a formular observaciones sobre los requisitos fitosanitarios aplicables para la importación de semilla botánica de cebada maltera (<i>Hordeum vulgare</i> L.), de origen y procedencia del Estado de Colorado, Estados Unidos, los cuales se han determinado como resultado del análisis de riesgo de plagas. Debe certificarse que la semilla botánica de cebada maltera (<i>Hordeum vulgare</i> L.) está libre de <i>cynaeus angustus</i> , <i>Xanthomonas translucens</i> , <i>Cephalosporium gramineum</i> , <i>Phaeosphaeria nodorum</i> , <i>Pyrenophora teres</i> f. sp. <i>Maculata</i> , <i>Tilletia controversa</i> , <i>Ustilagonuda</i> , <i>Cirsium arvense</i> , <i>Fumaria officinalis</i> L., <i>Hibiscus trionum</i> L., <i>Lolium temulentum</i> L., <i>Polygonum convolvulus</i> L., <i>Salsola collina</i> , <i>Sinapsis arvensis</i> L., <i>Solanum ptycanthum</i> y <i>Sonchus arvensis</i> L. con base en los resultados de un diagnóstico laboratorio.
G/SPS/N/MEX/254	México	Se invita a formular observaciones sobre los requisitos fitosanitarios aplicables para la importación de semilla de cebolla (<i>Allium cepa</i> L.) originaria de España y procedente de los Países Bajos, los cuales se han determinado como resultado del análisis de riesgo de plagas. Debe certificarse que la semilla de cebolla (<i>Allium cepa</i> L.) está libre de <i>Botrytis aclada</i> , <i>Colletotrichum circinans</i> , <i>Fusarium oxysporum</i> f. sp. <i>cepae</i> , <i>Peronospora destructor</i> , <i>Puccinia allii</i> y <i>Stemphylium vesicarium</i> con base en los resultados de un diagnóstico laboratorio.
G/SPS/N/PHL/226	Filipinas	Filipinas levanta la prohibición de importar aves de corral y aves salvajes y sus productos, incluida la carne de ave, las aves de un día, los huevos y el semen, provenientes del estado australiano de Nuevas Gales del Sur.
G/SPS/N/PHL/235	Filipinas	La Orden Administrativa notificada rige la importación de pimentón fresco procedente de las islas Jeju, República de Corea.
G/SPS/N/ARE/23	Emiratos Árabes Unidos	Los Emiratos Árabes Unidos levantan la prohibición de importar aves de corral y aves salvajes y sus productos, incluidos carne de ave, aves de un día y huevos procedentes de Bulgaria.
G/SPS/N/ARE/24	Emiratos Árabes Unidos	Los Emiratos Árabes Unidos prohíben la importación de aves de corral y aves salvajes y sus productos, incluidos carne de aves de corral, aves de un día y huevos procedentes de Italia.

Signatura	Miembro que notifica	Descripción
G/SPS/N/USA/2617	Estados Unidos	El Servicio de Inspección Zoosanitaria y Fitosanitaria propone modificar el reglamento que rige la importación de determinados animales, su carne y otros productos animales, en el sentido de autorizar la importación, en determinadas condiciones, de carne de vacuno fresca (refrigerada o congelada) procedente de una región del Brasil (Estados de Bahia, Distrito Federal, Espirito Santo, Goias, Mato Grosso, Mato Grosso do Sul, Minas Gerais, Parana, Rio Grande do Sul, Rio de Janeiro, Rondonia, Sao Paulo, Sergipe y Tocantins). El APHIS estima que pueden importarse con garantías los productos en cuestión provenientes de los citados estados del Brasil, si se ajustan a determinadas condiciones.
G/SPS/N/USA/2622	Estados Unidos	El Servicio de Inspección Zoosanitaria y Fitosanitaria (APHIS) anuncia al público que la región de la Argentina que comprende las zonas de la Patagonia Norte B y la Patagonia Sur está libre de fiebre aftosa. Se publican el dictamen y la evaluación elaborada para adoptar la medida notificada a fin de que el público los examine y presente observaciones. Además, se ha evaluado la situación de la peste bovina en América del Sur, incluida la Argentina, y de conformidad con dicha evaluación se ha determinado que esta enfermedad no está presente en ninguna parte de la Argentina. El dictamen y la evaluación también se publican a fin de que el público los examine y presente observaciones.

5 PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA REGIONALIZACIÓN

5.1. Se pueden plantear preocupaciones comerciales específicas que tienen que ver con la regionalización. De junio de 2013 a marzo de 2014, no se plantearon nuevas preocupaciones comerciales específicas relacionadas con la regionalización.

5.2. En el mismo período se señaló de nuevo a la atención del Comité una preocupación comercial específica relativa a la regionalización (332), que se había planteado anteriormente.

5.3. Por otra parte, prosiguieron las actuaciones de los grupos especiales en el contexto de los procedimientos de solución de diferencias de la OMC con respecto a una preocupación comercial específica previamente planteada (Negativa de los Estados Unidos a considerar que el sur de la Patagonia está libre de fiebre aftosa y a importar carne de bovino procedente de la zona situada al norte del paralelo 42 (preocupación comercial específica N° 318 planteada por la Argentina, junio de 2011)).

Cuadro 5.1 - Preocupaciones comerciales específicas relacionadas con la regionalización que fueron planteadas anteriormente (junio de 2013 a marzo de 2014)

Preocupación N°	Título	Miembro que plantea la preocupación	Miembro que mantiene la medida	Fecha en la que se planteó por primera vez
332	Restricciones por motivo de la fiebre aftosa	Argentina	Japón	10/7/2012